



¿Qué puede hacer legalmente un menor?

En el ámbito de derecho de familia, nuestros profesionales especializados reciben un sinnúmero de consultas en relación con la capacidad de hacer de los menores.

Hemos considerado oportuno dar respuesta a través de una circular a aquellas preguntas que más habitualmente se nos plantean.

Les recordamos que el departamento de familia de Escura dispone de abogados especializados en esta área, siendo un referente legal.

- 1.- Contraer matrimonio:** A partir de los **16 años**.
- 2.- Hacer testamento:** A partir de los **14 años** y sólo ante notario, no siendo válido hacerlo de su puño y letra (testamento ológrafo).
- 3.- Prestar consentimiento sexual/ tener relaciones sexuales consentidas:** A partir de los **16 años**.
- 4.- Emanciparse:** A partir de los **16 años**, previo consentimiento de quién ostenta su *patria potestad* o por el Juez.
- 5.- Ser responsable penal:** A partir de los **14 años**. De ser condenado se le imponen "medidas" (no penas), siempre orientadas a su reeducación y no al castigo.
- 6.- Prestar su consentimiento para transferir datos personales, abrir cuentas en redes sociales o subir fotografías a Internet:** A partir de **14 años**; sin embargo el nuevo **Reglamento Europeo de Protección de Datos** establece la edad mínima en **16 años**, pero permite a los Estados que fijen otra edad, siempre que no sea inferior a 13 años.
- 7.- Trabajar:** A partir de los **16 años**, aunque existen normas especiales. No les permiten llevar a cabo trabajos nocturnos, ni ocupar puestos que sean insalubres, penosos, nocivos o peligrosos para su salud o para su formación, tanto profesional como humana, ni hacer horas extraordinarias. Los **menores de 16 años** pueden trabajar de forma excepcional en espectáculos públicos, con autorización de sus padres y de la Autoridad Laboral, que la da en casos excepcionales, siempre que no suponga un peligro para la salud física y formación del menor y ha ser expresa, por escrito y para actos determinados.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

8.- Otorgar capítulos matrimoniales y hacer donaciones por razón de matrimonio: Dado que se puede contraer matrimonio a partir de los **16 años**, también puede pactar en **capitulaciones matrimoniales** el régimen económico que regirá su matrimonio (separación de bienes, gananciales o participación en ganancias), así como hacer **donaciones por razón de matrimonio**, en este caso con autorización de sus padres o tutor.

9.- Actos de administración y disposición: A partir de los **16 años** el menor puede dar su consentimiento ante notario por actos que realicen sus padres respecto a sus bienes; administrar los bienes que reciba por su trabajo; aceptar donaciones con el consentimiento de sus representantes legales.

10.- Declarar ante un Juez: A cualquier edad, para ser testigo si el Juez lo ve capaz de formarse un juicio; partir de los **12 años** para dar su consentimiento a su adopción o dar su opinión en caso de conflicto entre sus progenitores sobre su guarda.

11.- Optar por la nacionalidad española o a una vecindad civil: A partir de los **14 años**.

12. - Acudir a conciertos: A partir de los **16 años** acompañados de un adulto.

13.- Conducir: A partir de los **14 años** vehículos de movilidad reducida o coches de minusválidos; a partir de los **16 años** vehículos especiales agrícolas; ciclomotores de dos o tres ruedas a partir de los **15 años** (pero sin poder llevar a un pasajero hasta los 18 años); motocicletas con una cilindrada máxima de 125cc o 15 Kw, a partir de los **16 años**.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.